

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser a los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN                   |        | Tarifa de inserciones.                                    |      |
|---|--------|---|------|
|   |        |   | Pts  |
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pts. | De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.   | 0.50 |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre | 18 »   | De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0.40 |
| A los Ayuntamientos, un semestre.       | 25 »   | De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando en preparación algunas modificaciones en la actual organización de las Escuelas Normales, que al propio tiempo que sean beneficiosas para la marcha de la enseñanza produzcan la necesaria economía, suprimiendo aquellas plazas de Profesores especiales que por existir otros iguales en los Institutos duplican inútilmente el servicio y pueden sus enseñanzas ser encomendadas á los de éstos y otros cuya esfera de acción es por completo ajena al Magisterio, y con objeto de que desde luego pueda repercutir en el presente ejercicio la economía que se pretende:

Considerando que excepción hecha de las plazas de Francés y de Dibujo ninguna otra de Profesores especiales en las Escuelas Normales están provistas por oposición ó concurso, únicos procedimientos á los que va aneja la inamovilidad del cargo, establecida en la ley vigente de Instrucción pública, por ser dichos medios de ingreso los únicos por dicha soberana disposición regulados,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto:  
 1.º Que en 30 del actual cesen en sus cargos todos los Profesores especiales de Escuelas Normales de Maestros y Maestras de provincias, excepción hecha de los de Música, Francés y Dibujo.  
 2.º Que igualmente cesen desde

dicho día en sus cargos las Profesoras de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de las Escuelas Normales de Maestras de provincias, quedando suprimidas desde luego dichas enseñanzas en las referidas Escuelas Normales.

3.º Que los Profesores de Religión y Caligrafía de los Institutos se encarguen de estas enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

4.º Que las enseñanzas de la Educación física y de Fisiología é Higiene queden á cargo del Profesor ó Profesora de Pedagogía de cada Escuela Normal.

5.º Que en tanto otra cosa se disponga, continúen las Escuelas Normales de Madrid en la misma organización que hoy tienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### SECCION DE COMERCIO

El Gobierno dinamarcó ha declarado prohibida, por Decreto de 28 de Julio último, la exportación de las respaduras de piel que se emplean en la fabricación de la cola.

Adiciones últimamente decretadas á las listas de mercancías cuya exportación de Noruega ha sido prohibida:

Acido fosfórico.  
 Barricas.  
 Cola medio preparada.  
 Vigas y tablones de determinadas dimensiones.

Pescados denominados uer, kveite (platija grande) y sei (especie de bacalao de clase inferior, fresco, congelado, salado, en barriles ó cajas.

Por el Gobierno de los Países Bajos, se han decretado las siguientes prohibiciones de exportación:

Gansos y pavos vivos ó muertos, excepto los gansos salvajes desplumados.

Plátanos.  
 Yute en todas sus formas.

Madrid 19 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Emilio Gallego Rodriguez, hijo de Juan y Juana, de 46 años, soltero, reparador, natural de España, residía en el Hospital civil, asiento 384.

Francisco Fernández Fernández, hijo de José y Josefa, de 41 años, casado, su casa, natural de España, residía en Zaldo, 81, asiento 417.

Celestino Roche Despen, hijo de Sebastian é Isabel, de 105 años, soltero, del campo, natural de España, residía en Hospital civil, asiento 433.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular.

El Excmo. Sr. General Jefe del Arsenal de Cartagena en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Ruego publique con urgencia en el *Boletín Oficial* de esa provincia, aviso dejando en suspenso celebración subasta acarreo de carbón para los buques de guerra, que debia de celebrarse en este Arsenal en el día 25 del corriente»

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo interesado.

Murcia 23 Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Número 1.833.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sindicato para el desagüe en el Llano del Beal (Cartagena), de fecha 16 del corriente mes, que ha hecho efectivos sus descubiertos con dicho

Sindicato, la mina «La Poderosa», de la propiedad de D. Celestino García Gil, quedando saldada la cuenta á que se refiere un decreto de fecha 28 de Julio último, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 1.º de Agosto siguiente: Vengo en acordar su rehabilitación en favor del mencionado Sr. García Gil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 1.º de Agosto de 1889. Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Gobernador, Baamonde.»

Murcia 21 de Septiembre de 1916.—José Carbonell.

### Quinta sección.

Número 1.807.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Don José María Puerta López, D.ª Emilia Sánchez Sánchez, Don Salvador Sánchez Figueroa y Don Gerónimo Sánchez Pérez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66.º de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.839.

**Anuncio subasta de fincas.**

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Cutillas Riquelme por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Cutillas Riquelme, su descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Octubre próximo y hora de las diez, en el local de esta Agencia, en Fortuna, calle de G.ª Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá á la vez de notificación al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

Don Francisco Cutillas Riquelme.

1.ª En el término municipal de Abauilla, partido del Gema, una tierra riego con algunos árboles, de cabida media tahulla ó sean cinco áreas y 59 centiáreas, ó lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por S. y M. tierra con frutales de D. Domingo Guirao; P. tierra con olivos de Camilo Cutillas, y N. senda y brazal regador.

2.ª En dicho término, partido de las Contiendas, un trozo de tierra secano, de extensión superficial un jornal ó sean 55 áreas, 90 centiáreas ó lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por S. Francisco Riquelme; M. y P. Francisco Torá, y N. Pedro Belda; capitalización 380 pesetas, cargas que los gravan 100 y valor para la subasta. 280

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de la oficina de la Agencia, establecida en la villa de San Javier y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda,

con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa hipotecarios y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna 18 de Septiembre de 1916.  
—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.714.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—

Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**CARTAGENA**

Bartolomé López, 2'55 pesetas.

**TALLANTE**

Isabel Lorente, 8'30 pesetas.

**MAZARRON**

Manuel Lapizburú, 5'09 p-setas.  
Marcos Pagán, 4'64.

**ALHAMA**

Maria Legaz, 10'75 pesetas.

**MURCIA**

Serapio Mauresa, 3'57 pesetas.  
Antonio Nieto, 1'68.

**LA UNION**

Antonio Oliver, 1'89 pesetas.

**PACHECO**

Andrés Pedreño, 2'29 pesetas.

**VALLADOLID**

Joaquín Vidal, 9'17 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 22 de Agosto de 1916.  
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.021.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Marzo corriente, la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**SAN BENITO**

Antonio López, 32'60 pesetas.  
Antonio Pérez, 7'40.  
Alfonso Martínez, 9'06.  
Andrés García, 7'40.  
Andrés Aliaga, 4'15.  
Antonio Muñoz, 10'37.  
Antonio Martínez, 4'44.  
Diego Frutos, 1'54.

Francisco Carrión, 9'84  
Francisco Garrido, 2'61.  
Francisco Murcia, 3'91.  
Francisco Belmonte, 3'97.  
Ginés Hernández, 5'39.  
Gabriel López, 5'10.  
Juan Muñoz, 5'80.  
José Jiménez, 7'40.  
José Muñoz, 1'66.  
Pedro López, 9'84.  
Ramón Muñoz, 12'75.

**Semestrales.**

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.  
Carmen Sánchez, 2'37.  
Ginés Zamora, 2'85.  
José Redondo, 2'37.  
Juan López, 2'61.  
Rafael Jara, 2'96.  
Viuda de Antonio Vera, 2'37.

**PALMAR**

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.  
Antonio Romero, 5'92.  
Antonio Rodenas, 2'37.  
Antonio López, 3'09.  
Antonio Muñoz, 2'43.  
Ana Ruiz, 10'49.  
Andrés Lopez, 1'96.  
Carmen Angel, 2'66.  
Diego Ortiz, 1'78.  
Francisco Agüera, 1'78.  
Francisco Iniesta, 5'52.  
Francisco Ballesta, 3'32.  
Francisco González, 4'27.  
Francisco Carrillo, 1'54.  
Ginés Martínez, 2'33.  
José Noguera, 8'59.  
José Alcázar, 2'55.  
José Soto, 2'37.  
Lucas Ortuño, 2'96.  
Pedro Martínez, 6'04.  
Roque Martínez, 5'45.  
Viuda de José González, 12'46.

**Semestrales.**

Antonio Gallego, 2'96 pesetas.  
Isabel García, 1'77.  
Juan Palma, 2'37.  
Maria Cánovas, 2'72.

**ALBERCA****Semestrales.**

Andrés Zamora, 2'96 pesetas.  
Antonio Romero, 1'96.  
José Sánchez, 2'37.  
Pedro Sánchez, 3'96.

**Anuales.**

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.  
Antonio Martínez, 3'85.  
Antonio Ballester, 1'78.  
Antonio Vivancos, 2'49.  
Francisco Velasco, 1'78.  
Francisco García, 2'49.  
Felipe Clemente, 3'09.  
Francisco Cánovas, 6'81.  
Isabel Nieto, 3'84.  
Juan Morales, 2'43.  
Juan Antonio Aliaga, 1'78.  
José Mompeán, 13'63.  
José Arróniz, 14'23.  
José Caballero, 5'34.  
José Velasco, 2'37.  
José Marin, 2'07.  
Manuel Gallero, 2'14.  
Mateo Ortiz, 2'19.  
María Zapata, 2'08.  
Mateo Campillo, 2'97.  
Nicolás Mompeán, 4'74.  
Pedro Frutos, 1'54.  
Salvador Rubio, 2'73.  
Salvador Campillo, 4'86.  
Sebastián Bernal, 7'35.  
Viuda de Diego Micol, 14'82.

**Segundo trimestre de 1916.****BENIAJAN****Semestrales.**

Antonio Gálvez, 4'21 pesetas.  
Antonio Ruiz, 2'43.  
Antonio Morales, 7'70.  
Ana María Ruiz, 4'21.  
Antonio Onofre, 2'11.  
C-ferino Martínez, 7'89.  
Daniel Velázquez, 1'66.  
Domingo Perona, 2'14.

Dolores Viviente, 1'50.  
 Fernando Illán, 2'50.  
 Francisco Pérez, 2'96  
 Fulgencio Vives, 1'67.  
 Francisco Turpin, 5'32.  
 Félix Martínez, 3'85.  
 Francisco Sánchez, 11'42.  
 Ginés Prieto, 10'08.  
 José Carceles, 2'08.  
 Josefa Espinosa, 4'17.  
 Juan Marín, 2'67.  
 José López, 1'50.  
 Joaquín G. Gómez, 3'14.  
 José Celdrán, 2'67.  
 Juan González, 2'67.  
 José Velázquez, 2'23.  
 Josefa Cánovas, 2'37.  
 José Pérez, 4'21.  
 José Garre, 2'55.  
 Juan Gómez, 2'56.  
 Manuel Hernández, 1'66.  
 Manuel Sánchez, 2'56.  
 María Martínez, 4'50.  
 Sebastián Fernández, 4'15.  
 Teresa Sánchez, 6'52.  
 Tomás Escribano, 2'96.  
 Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.

### TORREAHUERA

#### Semestrales.

Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.  
 Angel Marín, 3'78  
 Antonio López, 3'26.  
 Antonio Marín, 2'72.  
 Ana María Illán, 2'37.  
 Adrián San Nicolás, 1'66.  
 Antonio Serrano, 7'56.  
 Blas Martínez, 6'87.  
 Cristóbal García, 8'18.  
 Francisco Ruiz, 3'03.  
 Francisco Sánchez, 6 10.  
 Francisco Hernández, 2'72.  
 Francisco Pardo, 2'61.  
 José Hernández, 1'78.  
 José López, 3'85.  
 Juan Pérez, 1'60.  
 José Marín, 1'54.  
 Juan Hernández, 1'96.  
 Juan Olmos, 9'18.

### GARRES

#### Semestrales.

Antonio Martínez, 5'92 pesetas.  
 Antonio González, 6'81.  
 Antonio Frutos, 2'25.  
 Francisco Pérez, 2'67.  
 Juana Martínez, 2'37.  
 Joaquín Ruiz, 1'17.  
 Fulgencio Saura, 4'62.  
 José Martínez, 3'26.  
 Juan Cánovas, 13'39.  
 José Escribano, 3'26.  
 Juan Marmol, 2'96.  
 Manuel Mompeán, 2'08.  
 Manuel Hernández, 3'32.  
 Salvador López, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Mayo de 1916.—  
 El Agente, Patricio López.

Número 814.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>  
 —Término municipal de Ricote.  
 Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### RICOTE

Pascual Marín, 4'62 pesetas.  
 Eugenio Carrasco, 1'82.

#### Forasteros.

#### ABARÁN

José Martínez, 12'78 pesetas.  
 José Ruiz, 18'20.

#### CIEZA

Francisco Miñano, 6'19.  
 Pedro Carrillo, 1'42.

#### OJOS

Antonio Massa, 4'16 pesetas.  
 Diego Lucas, 2'63.  
 Vicente Moreno, 2'23.  
 María Moreno, 2'22.  
 Francisco Moreno, 1'83.

#### BLANCA

María Quiñano, 2 23 pesetas.  
 Pedro Núñez, 2'52.  
 Francisco Sánchez, 2'63.

#### RICOTE

Antonio Gómez, 7'15 pesetas.  
 Antonio Guirao, 6'62.  
 Domingo Gómez, 44'67.  
 Francisco Gómez, 11'20.  
 Francisco García, 8'40.  
 José Marín, 5'32.  
 Josefa Martínez, 2.  
 José Pérez, 1'50.  
 Joaquín Cánovas, 2'11.  
 José Meseguer, 2'34.  
 Josefa Gómez, 2'12.  
 Juan Orenes, 1'67.  
 José Sánchez, 2'52.  
 Julián González, 2.  
 Juan Martínez, 7'20.  
 José Cánovas, 15'36.  
 Josefa Pérez, 2'50.  
 José Madrid, 3'34.  
 María Alemán, 1'67.  
 María Miñano, 1'92.  
 Mariano Fenor, 2'63.  
 Pedro Sánchez, 30'98.  
 Pascual Sánchez, 2'03.  
 Salvador Alemán, 1'55.  
 Sebastián Campillo, 5'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Cieza 5 de Junio de 1916.—  
 El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 1.823.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de acuerdos tomados por esta Corporación, en el mes de Agosto último.

#### Supletoria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, en sus sesiones celebradas en el mes de Julio último.

Pagar:

El material de Secretaría del mes de Julio último.

A D. Pedro Piñera Salmerón, la cuenta de jornales para la exploración de las aguas.

A D. Luis Gómez, lo que valia la vitrina que había hecho para el plano de ensanche de esta villa.

A D. Domingo García, el valor de los impresos facilitados para el negociado de quintas; y

A D. Domingo Guzmán Ros, el importe de sueros y específicos.

Las condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas y reglamentarias, sirvan de base para la subasta de los espartos del monte núm. 44 del Catálogo, destinándose los pastos y leñas del mismo, para el disfrute gratuito de estos vecinos.

Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar en nombre del Ayuntamiento, de la Dirección general del ramo, la instalación del teléfono interurbano en esta villa.

Nombrar Orador Sagrado para la función de San Bartolomé, a D. José Ruiz Gómez.

Dar las gracias a los Sres. de Marín-Blázquez, por permitir que en un solar de su propiedad se instalen aparatos recreativos durante los días de feria.

Facultar al Teniente de Alcalde Sr. Piñera Pérez, para el arregio del badén en la calle de Sagunto.

Aceptar la dimisión hecha por el Depositario de fondos municipales D. Francisco Molina Andreu, nombrando para sustituirle interinamente a D. Pedro Pérez Gómez.

#### Supletoria del día 9

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Autorizar al Sr. Alcalde para que por su orden se lleven a efecto las reparaciones que sean de necesidad en el Hospital de San Pablo.

Hacer constar en actas la protesta de este Ayuntamiento contra la concesión del agua de gracia, para significar toda oposición a un derecho que en manera alguna lo tienen las vegas bajas del Segura.

Autorizar al Sr. Peñapareja para la inmediata explanación de la calle número 2 del Ensanche, y también de la del Buen Suceso.

#### Supletoria del día 16.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

A D. Pedro Piñera, la cuenta de jornales en la exploración de aguas.

A D. Francisco Lucas, los impresos facilitados para la Administración de consumos; y

A los Sres. Bayer Hermanos y Compañía, los enviados para los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana y otros.

Que el Sr. Alcalde de acuerdo con el Inspector de carnes permitan la matanza de cerdos en las condiciones que impongan.

Conceder a D. Manuel Buitrago García, la instalación de un cine en el local adecuado.

Facultar al Sr. Alcalde para cuantos gastos lleve consigo la instalación del servicio telefónico urbano de esta villa.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación para todos los señores que han intervenido y logrado la concesión de diez bancos pupitres para la Escuela Graduada de esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde para que extienda a Francisco Santos Bernal, el permiso que solicita para obrar una casa en la calle núm. 8 del Ensanche, previo el pago de los derechos correspondientes.

#### Supletoria del día 23.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar a D. Pedro Piñera lo que importan los jornales invertidos en la exploración de aguas potables.

Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición del aparato interurbano provincial y para los gastos que su instalación lleve consigo.

Dar un voto de confianza al señor Amorós González, para resolver como lo creyera mejor y más conveniente la instalación del cine al aire libre.

Facultar al Sr. Peñapareja para que asociado del Sr. Amorós González, gestione cerca de Sr. D. Pascual Salmerón Rojo, la adquisición del terreno que sea preciso para la explanación de la calle del Buen Suceso.

#### Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Lo invertido en el material de Secretaría en el presente mes a Don Guzmán Ros, los sueros y específicos; y

A D. Juan Salmerón González, 36 pesetas 75 céntimos, por gastos hechos por la Comisión del Catastro.

Que pasara a informe de la Comisión de Fomento una comunicación del Presidente de la Junta pericial para el servicio de avance Catastral de fincas rústicas en Mula, en la que interesa que de acuerdo este Ayuntamiento con el de dicha ciudad con desinterés y en buena armonía se haga el deslinde de los términos de expresados pueblos en el sitio llamado de las Contendas.

Cieza 31 de Agosto de 1916.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 6 de Septiembre.

En la sesión de este día ha sido aprobado el precedente extracto, acordando el Ayuntamiento sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Cieza 7 de Septiembre de 1916.—  
 El Alcalde, Juan Pérez Martínez.—  
 El Secretario, Pascual Marín.

Número 1.771.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Julio, es el siguiente:

## Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Martí, á la que asisten los Concejales Sres. Palao (D. Juan), García, Pérez, Muñoz y Soriano.

Se aprueba el acta de la anterior y ratificación de la extraordinaria del día 29.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los presupuestos municipales y carcelario.

Se acuerda por unanimidad queden archivados en la caja de hierro existente en este Municipio, cuatro resguardos acreditativos de haber instado este Excmo. Ayuntamiento la liquidación del capital é intereses que le adeuda el Estado procedente de la venta de sus bienes, y á efectos de interrumpir su prescripción.

Dada cuenta y lectura del extracto de las sesiones del pasado mes, es aprobado por unanimidad.

Asimismo es aprobada la distribución de fondos formada para el presente mes.

Dada cuenta de la recaudación habida en consumos en Junio último, ascendente 6.749 pesetas, se acuerda unánimemente se ingresen en fondos municipales y que se liquide al Tesoro la parte que á éste corresponde.

También se acuerda por unanimidad proceder á la limpieza del cauce denominado de Bermúdez.

A propuesta del Sr. Pérez Lorenzo se intenta por la presidencia ver de que sea admitido en el Asilo de ancianos, al pobre enfermo Pablo Palao Román.

## Extraordinaria del día 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Martí, asistiendo los Concejales Sres. Requena, Ibáñez, García, Palao (Don Juan), Tomás, Santi-Andreu, Muñoz, Morales, Soriano, Palao (Don Fernando), González, Díaz, Marco, Pérez y Alonso.

Abierta y pública la sesión por la presidencia, se expone que el objeto de la misma, según la convocatoria circulada al efecto, era adjudicar en propiedad la plaza de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, toda vez que había expirado el plazo del concurso para la admisión de solicitudes de señores concurrentes.

Por dicha presidencia se ordenó al Secretario autorizante, diése cuenta del estado del expediente instruido para proveer la vacante de referencia, y enterada la Corporación de su contenido y de que solo se había presentado una solicitud suscrita por D. Rodrigo Muñoz Ibáñez, cuyo solicitante estima este Excelentísimo Ayuntamiento, reúne las condiciones y cualidades exigidas por la vigente ley Municipal, visto el art. 122 de la referida ley acuerda por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de esta Excelentísima Corporación al referido D. Rodrigo Muñoz Ibáñez, habida consideración á las condiciones de actitud, laboriosidad, celos é inteligencia que el mismo concurren para el desempeño de dicho cargo, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, consignadas en

presupuesto, acordándose asimismo que se consigne al Sr. Gobernador civil de la provincia, tal nombramiento, en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

## Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí, concurriendo los Concejales Sres. Morales, Muñoz, García, Soriano, Pérez y Marco.

Respectivamente se aprueba y ratifica la supletoria y extraordinaria que preceden.

Por el Concejal Sr. Pérez Lorenzo, se interesa sea aclarado lo expuesto en la sesión del día cinco referente al ingreso del pobre Pablo Palao en el Hospital de Caridad y no en el Asilo de ancianos como quedó consignado.

Se acuerda conceder un amplió voto de gracia al Diputado por este distrito Sr. Codorniu, por haberse concedido al Excmo. Ayuntamiento debido á sus gestiones, una colección de vaciados en yeso, de los existentes en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Se da cuenta y lectura de una instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, por varias señoritas de la calle de la Corredera, solicitando que para los festejos que anualmente se vienen celebrando en dicha calle, con motivo de la festividad de Santa Ana se les conceda una subvención de cincuenta pesetas y que la banda municipal amenice la verbena en la noche de Santiago. Así se acuerda unánimemente.

Por unanimidad se nombre comisionado de este Ayuntamiento á D. Daniel García Perona, para que como tal practique el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, cuya declaración tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y carcelario.

A petición del Concejal Sr. Pérez Lorenzo, se acuerda publicar nuevamente el bando de dos de Febrero del año último, referente á las marcas ó sellos que deben llevar el pan que se fabrique para la venta pública.

## Supletoria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí y asisten los Concejales señores Muñoz, Pérez y Palao (D. Fernando).

Abierta y pública la sesión, es aprobada el acta de la anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acuerda acceder á lo solicitado por el Sr. Pérez Lorenzo, de que se prohíba terminantemente á los vecinos de la calle de la Corredera y Plaza de abastos arrojen á la vía pública las aguas dimanantes de saladuras.

Por la presidencia se da cuenta de haber quedado vacante en este Municipio la plaza de Médico titular, correspondiente al 4.º distrito y que á tenor de lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España se proceda á la instrucción del oportuno expediente, para su provisión por concurso y término de treinta días.

## Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Martí, asistiendo los Concejales Sres. Muñoz, García y Pérez.

Se declara abierta y pública la sesión, aprobándose el acta de la anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo á los

presupuestos municipal y la redamamiento de agua.

Por el Sr. Pérez Lorenzo, se manifiesta que la solución sobre el conflicto de riegos, sigue sin resolverse, por lo que se vea de normalizar tan importante cuestión, é igualmente denuncia el hecho de que las aguas que fluyen con la de la Principal en el sitio denominado el Puente, arrastran sustancias nocivas por causa del lavado de ropas sucias que debe prohibirse y severamente castigarse. La presidencia agradece tales manifestaciones, ofreciendo evitar y castigar tales abusos con el mayor interés y actividad.

El Concejal García Serrano ruega se proceda á la composición de un tubo de la bomba del abrevadero de las puertas de Alfansa, acordándose así por unanimidad.

También se acuerda facultar por la presidencia para que en representación de este Ayuntamiento dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, solicitando que con auxilio del Estado, se establezca en este Colegio de Escuelas Pías, tres clases prácticas de Artes é Industrias.

Yecla 1.º de Agosto de 1916.—El Secretario, R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Julio ha sido aprobado unánimemente, acordándose que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal vigente, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Yecla 5 de Agosto de 1916.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, J. Martí.

## Octava sección

Número 1.836.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE TOTANA

## Cédula de notificación.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado á instancia del Procurador D. José María Arnao Navarro, en nombre de D. Ginés Vera Muñoz, vecino de Mazarrón, contra Don Ramón Victoria Galvete, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y hoy en período de ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

Providencia Juez Sr. Ramos y Camacho.

«Totana diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis. Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón, y como se pide, habiendo transcurrido el término que señala el artículo setecientos setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que el demandado D. Ramón Victoria Galvete, haya hecho uso del derecho que el mismo le concede, se decreta desde luego el avalúo y venta de los minerales embargados en este juicio, teniéndose por nombrado á tal efecto por el actor, al perito Don José García Ros, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mazarrón, haciéndose saber dicha designación al mencionado demandado, para que dentro de segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el elegido por la contraria, librándose para que tenga lugar la citada notificación, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de

Logroño. Lo mandó y firma SS.º: doy fe.—A. Ramos.—Ante mí, Antonio Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación al referido demandado D. Ramón Victoria Galvete, vecino que fué de Logroño, y en la actualidad por haber mudado de habitación se ignorará su paradero, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Totana á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 1.835.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LONCA

Galindo José Antonio (h) Vivillo, domiciliado últimamente en Garrucha, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado, para recibir la declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Número 1.820.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

## REQUISITORIA

García Lázaro Ricardo (a) F.º, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, hijo de Ricardo y Concepción, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Juez de Instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán exentos los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA Imo de Juan Hernández.